

CONFEDERACIÓN  
AUTISMO



# ANÁLISIS



**LEY ORGÁNICA 3/2022, DE 31 DE MARZO,  
DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA  
FORMACIÓN PROFESIONAL**

## ANÁLISIS LEY ORGÁNICA 3/2022, DE 31 DE MARZO, DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

### 1. EL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El alumnado con TEA en España representa actualmente el 25% del alumnado con necesidades específicas educativas de apoyo asociado a discapacidad que cursa enseñanzas no universitarias en el contexto español. (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2021).

Según los datos del Ministerio de Educación y Formación Profesional relativos al alumnado de educación no universitaria con necesidades de apoyo educativo asociado a discapacidad, del curso 2019-2020, en la categoría de "trastorno generalizado del desarrollo" (antigua denominación del TEA) se identifican a 55.701 alumnos/as, un 0,68% del alumnado total.

En cuanto a la **distribución por sexo**, la mayoría, 46.640 (83,73%) son niños, frente a 9.061 (16,27%) niñas, lo que también refleja una **infrarrepresentación de alumnas**.

El 16,67% del alumnado se sitúa en la modalidad de educación especial y el 83,33% en educación integrada. Es notable el aumento del alumnado con trastorno generalizado del desarrollo (en adelante TGD) en los últimos nueve cursos escolares (36.678 alumnos/as alumnos/as más, lo que implica un incremento del 193%).

En la distribución del alumnado con TGD que cursa educación ordinaria en las distintas etapas educativas respecto al alumnado general, se observa una mayor presencia en educación primaria (47,20% frente a 35,25%) y una menor presencia en bachillerato (2,57% frente al 8,17%) y en los ciclos Formativos de Formación Profesional (3,75% frente a 10,81%). Estos datos nos llevan a pensar que **existe un abandono escolar al finalizar las etapas obligatorias o un cambio de modalidad a modalidades especiales**.

El sistema educativo en España no capacitaba adecuadamente al alumnado con TEA para su incorporación al mundo laboral. Por un lado, los datos disponibles acerca del alumnado con autismo muestran un descenso en el número de estudiantes identificados en etapas postobligatorias en comparación con el número de estudiantes en las etapas obligatorias. Esto puede reflejar, como ya hemos adelantado, situaciones de abandono y fracaso escolar del alumnado con TEA a partir de la Educación Secundaria Obligatoria o su emplazamiento en modalidades de educación especial. Ambas situaciones pueden estar relacionadas con una falta de respuesta educativa

adaptada y adecuada del sistema educativo ordinario y una falta de apoyos hacia los niños, niñas y adolescentes con TEA una vez que terminan la Educación Primaria. Por otro lado, **las alternativas para acceder a una formación profesional con los apoyos específicos que precisan no están garantizadas.** La realidad, es que apenas se han desarrollado iniciativas en este sentido y las existentes están dispersas y no son compartidas por las diferentes comunidades autónomas, existiendo unas enormes diferencias territoriales. Apenas existían actuaciones (programas, servicios, etc.) a nivel estatal, tampoco a nivel autonómico, orientadas a promover la inclusión laboral de las personas con TEA, con excepción de algunas iniciativas llevadas a cabo por entidades especializadas del movimiento asociativo en programas puntuales. Además, estas iniciativas, se ven financiadas, en la mayor parte de los casos, por ayudas privadas puntuales implicando una enorme inestabilidad y riesgo de desaparecer debido a las dificultades para su sostenibilidad económica.

Las personas con TEA y sus familias consideran de forma generalizada que al finalizar su etapa educativa apenas cuentan con apoyos y oportunidades de formación, y en muchas ocasiones, y especialmente si no han contado con ningún tipo de orientación o apoyo especializado, experimentan elevados niveles de frustración y baja autoestima, como resultado de los obstáculos que han tenido que afrontar tanto en el sistema educativo como en las experiencias laborales previas que han resultado negativas.

## 2. LA ALTA TASA DE DESEMPLEO EN LAS PERSONAS CON TEA

Derivado de esta falta de apoyo especializado, los hombres y las mujeres con TEA en España se encuentran en una situación vulnerable. Aun estando en edad laboral y pudiendo disponer de conocimientos, cualificaciones y competencias para ocupar diferentes puestos de trabajo, **tienen grandes dificultades para acceder al mercado laboral y desarrollar una carrera profesional en el mismo.**

Además, existe un **gran desconocimiento sobre las competencias laborales de las personas con TEA en la sociedad, y en especial en el tejido empresarial.** Las empresas desconocen el valor que pueden aportar los hombres y mujeres con TEA en su desempeño laboral y en el caso de fomentar la contratación de personas con discapacidad, suelen apostar por la incorporación de otros colectivos.

Por todo ello, **es fundamental fomentar de manera específica en las personas con TEA la capacitación personal, académica y profesional.** Así como proporcionar oportunidades reales de participación en la comunidad, de manera que se fomenten la adquisición y generalización de las competencias sociales y personales y se adquieran habilidades que favorezcan la empleabilidad en el futuro. Siendo la formación

profesional una buena oportunidad para desarrollar su capacitación profesional y mejorar su empleabilidad.

En este sentido, para avanzar en la formación profesional que favorezca el acceso y mantenimiento del empleo decente de hombres y mujeres con TEA en el mercado laboral ordinario **es necesario el diseño e implementación de políticas públicas efectivas, que partan de las necesidades específicas** que manifiestan tanto hombres como mujeres y **que contemplen los ajustes y medidas especializadas** que son imprescindibles para favorecer su integración plena en el mercado laboral.

### 3. LA NUEVA LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL: UNA OPORTUNIDAD DE AVANCE EN LOS DERECHOS Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TEA

El objeto de la norma es la constitución y ordenación de un sistema de formación profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida.

Entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional la ley destaca: la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y, en general, de personas y colectivos con dificultades de inserción socio laboral en el acceso y el proceso de formación profesional habilitante y facilitadora de la inserción en el mercado laboral.

Esta modernización y avance en el Sistema de Formación Profesional que **supone la nueva Ley Orgánica de Formación Profesional es una oportunidad para la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de las personas con TEA**, así esta ley **contempla importantes necesidades específicas** de las personas con trastorno del espectro del autismo, reconociendo en la FP una buena alternativa para su acceso al empleo.

Considerando la gran heterogeneidad que caracteriza al TEA y la variabilidad en las necesidades y fortalezas de cada persona que lo presenta, el sistema educativo debe dar una respuesta individualizada que maximice el éxito, la inclusión educativa y el desarrollo personal, dotando de competencias para disfrutar de una vida independiente. Por eso es tan **importante que la Ley blinde el marco general y garantice que se valoren y proporcionen los apoyos que cada alumno o alumna con TEA pueda necesitar, favoreciendo una educación individualizada, especializada y que garantice la igualdad**

**de oportunidades.** En este sentido se hace necesaria la formación y especialización de los equipos profesionales que los implementan.

#### 4. PRINCIPALES AVANCES QUE SUPONE LA LEY

La Ley Orgánica de ordenación e integración de la Formación Profesional **supone un sustancial avance que contempla gran parte de las necesidades específicas** de las personas con autismo. Desde la Confederación Autismo España hemos realizado un valioso trabajo de aportaciones, incidencia y seguimiento al proceso de la norma que se ha visto reflejado en gran medida. Destacamos:

- **Orientación vocacional.** Entre los principios generales de la propia Ley se señala la promoción de una adecuada orientación vocacional y el diseño de itinerarios formativos y profesionales personalizados que favorezcan la transición exitosa a la vida adulta, atendiendo a las preferencias y fortalezas de cada persona. **El texto incluye la idea de una formación centrada en la persona y la importancia de la orientación vocacional y profesional adaptada a cada alumno/a.** Además, la Ley garantiza, de manera clara, planes de formación adaptados en el artículo 55.3: *“Las administraciones competentes asegurarán la puesta a disposición del alumnado con necesidades educativas especiales de los ajustes razonables que precise para la realización de los períodos de formación en empresa, en igualdad de oportunidades y no discriminación”.*
- **Necesidades específicas de apoyo educativo.** Esta sustitución ha sido **una de las destacadas aportaciones realizadas desde Autismo España. Se sustituye el término “discapacidad”,** que en numerosas ocasiones supone una barrera para gran parte de nuestro colectivo, **por “necesidades específicas de apoyo educativo”,** en gran parte del articulado. En este sentido, el texto se alinea con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad incluyendo un epígrafe en atención a esta: *“Una educación, formación y aprendizaje inclusivos, continuos, permanentes y de calidad, que permita mantener y adquirir capacidades para participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral, que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”.*

Además, **la Ley prevé un Plan de Formación para cada persona que contemplará las medidas y adaptaciones necesarias para personas con necesidades**

**específicas de apoyo** para el desarrollo de sus periodos formativo en empresa u organismo equiparado.

- **Acceso a prácticas laborales en igualdad de condiciones.** Una importante demanda del movimiento asociativo del autismo, que el texto recoge: *“Las ofertas se ajustarán a las características y perfil de los destinatarios promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad, y garantizando el derecho a su formación en las empresas, con las adaptaciones que precisen, sin que sufran discriminación en la asignación de empresa”* (Art.70)
- **Ajustes razonables.** La nueva Ley de Formación Profesional recoge en su artículo 25.3 que se deberán proporcionar los ajustes razonables necesarios: *“Se incorporarán los ajustes razonables que garanticen el acceso, participación y logro de todas las personas independientemente de sus características y necesidades”*. Además, **el texto menciona esta garantía en varios apartados de la Ley, como el acceso a la formación profesional, la evaluación o las prácticas en empresas.**
- **Figura del tutor o tutora dual.** Se incorpora de manera expresa que una de las funciones del tutor o tutora dual será **velar porque no exista discriminación por razón de discapacidad** y, también por parte del equipo docente, **diseñar los ajustes que sean precisos.** En el caso del tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, deberá velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y verificar que este alumnado cuenta con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisa.
- **Nueva figura denominada Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).** Esta figura se incluye en las definiciones, aplicándose al articulado sobre organización y estructura en el caso de necesidades especiales. Se trata de un **modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje de cada alumno/a y que promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje**, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado.

Además, la nueva norma que regula la formación profesional, prevé que los y las estudiantes puedan beneficiarse, cuando sus circunstancias personales lo

aconsejen y tras autorización de la administración educativa de una matrícula parcial en cada curso y disponer de un curso adicional, cuando tengan necesidades específicas de apoyo, permanentes o transitorias, debidamente justificadas, o compaginen la actividad formativa con la actividad laboral.

En definitiva, la nueva Ley Orgánica de Formación Profesional 2/2022 supone un importante avance en los derechos del alumnado con TEA y un sólido impulso para la definitiva incorporación de las personas con TEA al mercado laboral y con ello un sustancial paso para el desarrollo de una vida independiente y la participación en la comunidad. Será clave ahora el papel que jueguen los posteriores desarrollos normativos que vayan concretando esta Ley Orgánica.